



Bogotá, 26 de septiembre de 2022

EXT-002-U-DISTRITAL-2022

Respetados Señores:
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ref.: Contrato No.1397 de 2022 cuyo objeto es objeto es: "**la realización de los estudios y diseños técnicos, para la construcción de las obras de estabilización, protección, manejo hidráulico y rehabilitación de las zonas afectadas por el movimiento de remoción en masa de los terrenos ubicados en los lotes B y A (sendero peatonal), de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Sede Macarena 'A', esta última, en la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas**"

ASUNTO: REMISION DE CONTRATO No.1397 DE 2022 SUSCRITO
RL IMAGEN Y MARCA SAS

Respetados señores

Un cordial saludo Por medio de la presente de manera muy respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de remitir el contrato de No.1397 de 2022 con objeto **la realización de los estudios y diseños técnicos, para la construcción de las obras de estabilización, protección, manejo hidráulico y rehabilitación de las zonas afectadas por el movimiento de remoción en masa de los terrenos ubicados en los lotes B y A (sendero peatonal), de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Sede Macarena 'A', esta última, en la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas**", debidamente suscrito por parte de la representante legal de IMAGEN Y MARCA SAS, agradecemos el teimoe prestado.

CORDIALMENTE

LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA
C.C 45755734 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
IMAGEN Y MARCA SAS NIT 900137534-5

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **LILIANA EUGUENIA ANAYA ATEHORTUA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.755.734 expedida en Cartagena, quien actúa como representante legal de la compañía **IMAGEN Y MARCA S.A.S.**, con NIT 900137534-5, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.

II. Que De tiempo atrás, se han venido presentando en las facultades de Medio Ambiente (lote A-sendero y Lote B) y Ciencias y Educación (sede Macarena “A”), de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, movimientos del terreno de carácter retrogresivos, es decir, fenómenos de remoción en masa y que se ven reflejados en la estructuras de edificaciones y en las instalaciones de tipo hidrosanitarias, eléctricas, mecánicas, etc., que hacen parte de la infraestructura en cada una de las sedes en referencia y que se ven acrecentando debido a las diferentes temporadas invernales que se vienen presentando en la ciudad de Bogotá D.C.

III. Que Es el caso de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Lote B), se evidencian afectaciones importantes, tales como fisuras, grietas, desplazamientos, asentamientos, remoción en masa, afectaciones en la quebrada, aguas de escorrentía superficial, acabados, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, estructura tanque de suministro de agua, en los sectores donde se ubica el área administrativa, aulas académicas, laboratorios, cancha múltiple, zonas comunes, plazoletas, quebrada Padre Jesús María.

IV. Que, En atención a la novedad presentada el 5 de mayo del presente año, donde se evidenciaron agrietamientos significativos en el terreno, ubicados en el sector sur oriental del predio del lote B de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y que colinda con la quebrada Padre Jesús María, el movimiento del terreno ha generado la socavación del material en la parte externa adyacente a las zonas comunes del Edificio Natura y comenzó a afectar la estructura de apoyo de la placa de piso en este sector. Así mismo, existe una red de tubería de aguas lluvias que bordea el costado sur del predio y que hace su entrega final a la quebrada. Situación que agrava el panorama y amerita también la reubicación inmediata de este sistema de recolección, incluyendo la tubería y cajas depaso.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

V. Que una vez evidenciado el evento, se solicitó formalmente por intermedio de la División de Recursos Físicos de la universidad, una visita técnica por parte de la Mesa de Riesgos de la Alcaldía Local de la Candelaria. Así mismo, mediante visita realizada el día septiembre 15 de 2021, según acta de DIAGNOSTICO TECNICO DI-16325, por parte del IDIGER, donde se recomienda que, a pesar de que las estructuras y funcionabilidad de las instalaciones no se encuentran afectadas en la actualidad: “se deben desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector”

VI. Que en lo que hace referencia al predio ubicado en el Lote A (Sendero peatonal) de la Facultad de Medio Ambiente, el fenómeno de remoción en masa evidenciado en el sector del sendero, que colinda con el del Invernadero, se viene evidenciado una afectación directa sobre el propio sendero peatonal, en donde se aprecia la generación de asentamientos, fisuras, desplazamientos del sardinel de confinamiento y de las bases que sostienen la iluminación en este sector. Así mismo, la infraestructura de la edificación correspondiente al Invernadero, presenta asentamientos marcados sobre la superficie del andén perimetral y desplazamientos del muro de contención que allí se encuentra, lo que pone en inminente peligro la estabilidad de la cimentación que lo sostiene.

Es así que, de acuerdo con las visitas realizadas por parte del IDIGER y la Mesa de Riesgos de la Alcaldía Local de la Candelaria, según Acta de visita de 5 de marzo de 2021, se solicita desarrollar acciones de prevención y mitigación con el fin de evitar la materialización del riesgo, que causa la remoción en masa en la parte superior del sendero peatonal, de no ser así, no se podrá dar apertura al sendero.

VII. Que en la Facultad de Ciencias y Educación, Sede Macarena “A”, se presentó un movimiento de remoción en masa, que viene afectando la estructura de gaviones de estabilización, ubicados en el costado nororiental y noroccidental del predio, generando un riesgo inminente sobre las aulas ubicadas en los modulares; a lo cual, la División de Recursos Físicos solicitó formalmente una visita técnica, por parte del IDIGER, de acuerdo al DIAGNOSTICO TECNICO EN ATENCION AL EVENTO SIRE 5376760, de fecha 5 de mayo de 2021, donde se recomienda mejorar las condiciones de estabilidad en la ladera, se restringe el uso del sendero peatonal y se solicita implementar medidas adecuadas de protección y estabilización de los taludes. Adicionalmente, el Sistema de Gestión Ambiental de la universidad, emitió un informe técnico, donde se solicita tomar medidas correctivas, con el objeto de mitigar el riesgo.

VIII. Que de acuerdo con la visita realizada por parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) de la universidad y cuyo informe con fecha de octubre de 2021, se anexa como soporte en la justificación del presente proceso, una vez evidenciados los efectos directos en las instalaciones de la sede, generados por el movimiento de remoción en masa que se viene produciendo: “Se recomienda a planeación realizar una evaluación estructural y de suelos a la Facultad de Medio Ambiente y proyectar obras de estabilización del suelo en los diferentes puntos donde se registra inestabilidad del mismo”.

IX. Por toda esta situación, se recomienda la ejecución de los Estudios y Diseños, desde el punto de vista Geotécnico, Geológico, Ambiental, Estructural, Topográfico, Forestal, etc.; que involucren los predios correspondientes al Lote

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

B y Lote A (Sendero peatonal) de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el predio de la Sede Macarena "A", en la Facultad de Ciencias y Educación, en la Universidad Francisco José de Caldas, debido a que, el comportamiento del terreno no obedece a una circunstancia que se pueda evaluar desde el punto de vista puntual, sino, por el contrario, se genera por unas características Geológicas y Geotécnicas propias del sector, y que se ven reflejadas en las construcciones aledañas a los predios de las facultades. Por lo tanto, y ante el inminente riesgo generado, no solo a las instalaciones físicas, sino también a la comunidad universitaria, se hace imperiosa la necesidad de realizar la contratación necesaria de la Consultoría, para mitigar esta situación con carácter INMEDIATO.

X. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

XI. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, reglamentada por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación, en concreto, la Convocatoria Pública No. 05 de 2021.

XII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XIII. Que, así mismo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786'823. 557.00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y retenciones, a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato o contratos que lleguen a celebrarse, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 1805 del 07 de julio de 2022; expedido por el jefe de la Sección de Presupuesto.

XIV. Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 428 del 3 de agosto de 2022, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 005 de 2022, cuyo objeto es: "la realización de los estudios y diseños técnicos, para la construcción de las obras de estabilización, protección, manejo hidráulico y rehabilitación de las zonas afectadas por el movimiento de remoción en masa de los terrenos ubicados en los lotes B y A (sendero peatonal), de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Sede Macarena 'A', esta última, en la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas".

XV. Que, mediante acto administrativo No. 505 del 13 de septiembre 2022, debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública.

XVI. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 13 de septiembre de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.



Contrato No.1397 de 2022

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

XVII. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante o Comprador es **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 899.999.230-7**

Contratista o Vendedor es **IMAGEN Y MARCA S.A.S con NIT 900137534-5**

Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION, PROTECCIÓN, MANEJO HIDRÁULICO Y LA REHABILITACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL MOVIMIENTO DE REMOCION EN MASA DE LOS TERRENOS, UBICADOS EN: EL LOTE B Y LOTE A (SENDERO PEATONAL) DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA SEDE MACARENA "A", EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Cláusula 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$784.591.990)**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1805 del 7 de julio de 2022**, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto. Así mismo, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste así:

Un anticipo del 30%, previa suscripción por parte del contratista del contrato de fiducia mercantil irrevocable para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez firmada el acta de inicio.

**OFICINA ASESORA JURIDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Bogotá D.C.**

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Pagos parciales hasta un monto equivalente al 60% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado.

Cinco por ciento (5%), una vez se haya firmado el Acta de Terminación y Acta de Entrega y recibo definitivo, previa aprobación del Informe Final de Actividades, que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del Contratista, previa Aprobación del Supervisor.

El 5% restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación.

NOTA 1.: Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.

NOTA 2: Para la Liquidación del contrato, el contratista deberá entregar dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de funcionamiento y mantenimiento, dos (2) copias impresas y en medio magnético del plano record sobre el plano digitalizado de la Sede que reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Control, y copias en medio magnético de los documentos del contrato (Acta de iniciación, registro fotográfico, Acta de Liquidación, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.).

NOTA 3: En general, se requerirán los documentos necesarios para trámite de pago de que trata la Circular 001 de 2016 expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.

Cláusula 4 – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA.

4.1. Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

4.2. Efectuar los pagos ordenados por el supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento de que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o supervisor del contrato estatal.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

4.3. Entregar a la Universidad los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación anticipada del contrato estatal o la nulidad del contrato estatal.

4.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

4.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

4.6. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

4.7. Informar mensualmente al contratista y a la Universidad sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

4.8. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.

4.9. Las demás obligaciones previstas por la ley.

Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos podrán ser girados al contratista como abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes, previa aprobación del supervisor del contrato.

Cláusula 5 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFENTES AL ANTICIPO.

5.1. El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos.

5.2. El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo.

5.3. El contratista debe tener en cuenta que el mal manejo o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

5.4. Deberá presentar un plan de utilización o de inversión del anticipo, para aprobación del supervisor, como requisito previo a la suscripción del contrato de fiducia.

5.5. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Así como los otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria. Los cuales debe aportar el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.

5.6. Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria serán entregados como un abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes al contratista.

Cláusula 6 – OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y NORMATIVIDAD DE SG-SST Y SGA DEL CONTRATISTA

6.1 El contratista deberá realizar la implantación del Sistema de Gestión Integral en Seguridad Industrial & Salud Ocupacional (SISO) y Medio Ambiente, obteniendo beneficios como:

- Minimizar los riesgos relevantes a salud, accidentes y otros por Seguridad Industrial e higieneocupacional.
- Prevención de demandas por efectos adversos sobre el personal externo o interno a la UFJC y sobre el medio ambiente.
- Mejor desempeño de las actividades y procesos dando como resultado la reducción de costos e incremento de la rentabilidad.
- Mejor organización ante la comunidad y el mercado.
- Evitar retrasos o incumplimientos por falta o incapacidad de personal.
- Minimizar los impactos negativos hacia el medio ambiente

6.2. Los contratistas son responsables de la divulgación y del cumplimiento de dichos procedimientos con sus colaboradores.

6.3. La aplicación de los procedimientos detallados en este manual no excluye al contratista de la actualización permanente de los requisitos legales aplicables y cumplimiento de la legislación vigente en el país, así como de su responsabilidad directa ante cualquier situación de riesgo que pueda presentarse con el personal a su cargo

6.4. El contratista deberá establecer las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, Higiene, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que deben cumplir y poner en práctica las empresas contratistas y subcontratistas que realizan obras para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, cumpliendo con la Ley de la República de Colombia.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

6.5. El contratista deberá determinar los recursos de Seguridad Industrial, Higiene, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que deben tener las empresas contratistas, para realizar trabajos al interior de la institución.

6.6. El contratista deberá establecer un control permanente sobre los requisitos de afiliación al Sistema de Seguridad Industrial Social de todo el personal de las empresas contratistas, manteniendo informadas a todas partes interesadas de la institución.

6.7. La contratista deberá establecer el flujo de información relacionada con la actividad a realizar por las empresas contratistas.

6.8. El contratista se obliga a establecer los estándares de Seguridad Industrial aplicables para disminuir los factores de riesgo ocupacionales que puedan propiciar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales o que puedan generar daños a la propiedad y al medio ambiente.

6.9. El contratista unificará las buenas prácticas de Seguridad Industrial, Higiene, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en las labores y actividades desarrolladas por las empresas contratistas para la UDFJC.

6.10. El contratista se compromete a las empresas contratistas, subcontratistas y sus colaboradores con el cumplimiento de los procedimientos y normas descritos en este manual.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN GESTION AMBIENTAL. El contratista se compromete a cumplir las directrices que existen en las obras sobre las actividades de:

7.1. Manejo de residuos o desechos (separación en la fuente y almacenamiento).

- El contratista, deberá realizar la recolección de los residuos generados en cada una de las actividades, de acuerdo con el código de colores de la Universidad; además de realizar la evacuación de los mismos, con un gestor autorizado.
- Todos los residuos generados (ordinarios, reutilizables, reciclables, peligrosos, especiales y demás), deben ser gestionados de forma adecuada, de acuerdo a sus características y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- Se debe tener en cuenta la destinación de los espacios, desarrollo de actividades, cantidad de personas; con el fin de proyectar la cantidad de residuos generados y su tipo; con el fin de asignar espacio físico para el correspondiente almacenamiento de los mismos, separado de acuerdo al tipo.

➤ **Residuos Peligrosos**

- El contratista debe realizar la gestión integral de residuos peligrosos generados en el desarrollo de la obra, estos deben ser tratados de manera adecuada de acuerdo a sus características según lo establezca la normatividad vigente.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

➤ **Residuos de Construcción y Demolición – RCD’S**

- Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán realizar la disposición final según las normas ambientales vigentes; además de presentar información relacionada con: datos del vehículo en el cual se movilizan los residuos y el sitio de disposición final o aprovechamiento de los mismos.
- El constructor y/o contratista, debe desarrollar programas tendientes al reciclaje y reutilización de residuos de construcción y demolición.
- El contratista debe embalar y almacenar los residuos de forma adecuada, teniendo en cuenta las rutas de evacuación.
- El contratista, no debe realizar el almacenamiento o disposición de residuos en espacio público y en el caso de que se imponga algún tipo de multa o sanción, esta debe ser asumida por el mismo.
- El contratista debe elaborar el documento “Plan de Gestión de RCD en Obra”, con base en la Guía de Manejo que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente para tal efecto, donde se incluirán las medidas para la separación de los residuos en obra, los planos de las instalaciones previstas para la separación y las disposiciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con la separación de los RCD dentro de la obra.
- Tener en el sitio de obra o acopio un inventario actualizado permanentemente de la cantidad y tipo de RCD generados y/o poseídos; este inventario debe ser actualizado de forma mensual relacionando la siguiente información:
 - A. Registro de todos los ingresos y salidas de RCD
 - B. Fecha de cada ingreso o salida
 - C. Origen (dirección y teléfono)
 - D. Nombre y firma del generador
 - E. Destino inmediato y final
 - F. Tipo, volumen y peso
 - G. Nombre y sello del transportador
 - H. Nombre de quien recibe y firma
- Generar un inventario de los residuos peligrosos provenientes de actividades de demolición, reparación o reforma, proceder a su retiro selectivo y entregar a gestores autorizados de residuos especiales; además de gestionar el transporte y disposición final con gestores externos autorizados, solicitando las certificaciones necesarias y entregarlas al supervisor del contrato y al profesional ambiental de la División de Recursos Físicos.
- El contratista debe trabajar únicamente con transportadores inscritos en la página web de la SDA y que hayan obtenido su respectivo PIN. Los transportadores de RCD deberán notificar su actividad ante la Secretaría Distrital de Ambiente mediante su inscripción en el Registro Web y la asignación de su respectivo PIN

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

7.2. Uso racional de los recursos agua y energía.

- Incluir en el desarrollo del proyecto, elementos de protección solar y materiales de construcción que permitan disminuir la temperatura de los espacios en los que se está llevando a cabo las obras.
- En el desarrollo de la obra, implementar acciones que permitan el aprovechamiento de luz y ventilación natural, debe aprovecharse al máximo la iluminación natural.
- Si el contratista utiliza equipos de consumo eléctrico, para la construcción de la edificación, estos deben ser de bajo consumo de energía donde se puede corroborar mediante la etiqueta de eficiencia energética o por medio de sus especificaciones técnicas de la marca adquirida.
- Instalar dispositivos de bajo consumo de energía, emplear fuentes lumínicas de la más alta tecnología, sistemas que permitan disminuir el consumo con tecnología inteligente según aplique, por ejemplo: atenuadores, temporizadores, fotoceldas, reloj programable, sensores, entre otros.
- Contemplar en el desarrollo de la obra el uso de energías alternativas en la edificación o un porcentaje de esta, por ejemplo, energía solar fotovoltaica, energía solar térmica (si aplica), o eólica.
- El contratista encargado debe instalar un medidor temporal de energía o en su defecto pagar un porcentaje del valor facturado por concepto de consumo.

➤ **Uso Eficiente de Aguas**

- En el desarrollo de proyectos estructurales en la Universidad, se debe garantizar la incorporación de sistemas de aprovechamiento y/o reúso de aguas (origen superficial, subterráneo o lluvias) en el desarrollo de sus diferentes actividades.
- Para garantizar el funcionamiento de este tipo de sistemas se deben contemplar los componentes relacionados con la captación, recolección, interceptor y almacenamiento, con lo cual se logrará garantizar que el agua proveniente de la lluvia puede ser utilizada en actividades relacionadas con:
- Descarga de sanitarios, lavado de pisos y riego de zonas verdes (Incorporando los tratamientos necesarios para que el agua, no afecte las instalaciones hidrosanitarias de la edificación, ni la salud pública).

7.3. Vertimientos.

- Cuando se realice la instalación de redes sanitarias, que provengan de áreas que generen un vertimiento de agua residual no doméstica, se deberán contemplar dispositivos para realizar previotratamiento.
- No se debe realizar ningún tipo de vertimiento al sistema de alcantarillado público derivado del desarrollo del contrato, en caso de generar aguas con presencia de contaminantes, será responsabilidad del contratista su manejo y disposición final dejando indemne a la Universidad Distrital.

7.4. Orden y aseo.

7.5. Control de emisiones atmosféricas.

7.6. Manejo adecuado de productos químicos.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

7.7. Plan de Manejo de Tránsito cuando le aplique.

7.8. Protección de la fauna y la flora de especies existente en la obra:

- El contratista, debe identificar e inventariar las especies vegetales, que se encuentren en al área a intervenir.
- Si se requiere intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Si no se requiere ningún tipo de intervención silvicultural, se debe proteger las especies vegetales, a través de un cerramiento y velar por su cuidado y protección.

Cláusula 8 – OBLIGACIONES PARA LOS COLABORADORES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

8.1. Recibir inducción sobre normas de S&SO y medio ambiente por parte de la universidad Distrital.

8.2. Ingresar por la portería indicada por la Universidad en cada una de las sedes e identificarse como el contratista.

8.3. Permitir la requisita de bolsos, maletines y paquetes por parte del personal de Vigilancia contratado por la Universidad.

8.4. Usar ropa de trabajo adecuada (usar camisas que cubran los hombros y el torso, pantalones largos y zapatos acordes con el tipo de riesgo) y todos los elementos de protección según sea el caso.

8.5. Diseñar, instalar, conservar, respetar y acatar la demarcación de tránsito vehicular y peatonal, las zonas de trabajo y de riesgo, las señales preventivas, reglamentarias e informativas dispuestas en cada proyecto, para advertir posibles riesgos en los lugares de trabajo y disminuir así posibles accidentes y enfermedades profesionales.

8.6. Informar al área de SG-SST sobre la existencia de riesgos presentes en los lugares de trabajo, la ocurrencia de accidentes e incidentes durante la ejecución del trabajo.

8.7. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista es el responsable de la atención médica del accidentado, de la investigación del evento y del posterior reporte del presunto AT a la ARL; El contratista deberá suministrar al área SG-SST de la Universidad Distrital copia de la investigación, del reporte del presunto accidente de trabajo y de la(s) incapacidad(es) que sobrevenga(n) por dicho evento para ser archivadas en la carpeta del

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

contrato, la empresa contratista deberá tomar las acciones correctivas para evitar recurrencia de este tipo de eventos. Res. 1401 de mayo de 2007 “Investigación de incidentes y accidentes de trabajo”.

Cláusula 9 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

9.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

9.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

9.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

9.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

9.5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

9.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 10 – PLAZO. El plazo máximo establecido para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 11 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

11.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

11.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 12 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

12.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

12.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 13 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

13.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

13.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

13.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

13.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

13.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

13.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

13.7. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a incorporar la ética ambiental a todas las actividades docentes, investigativas y de servicios desarrolladas en sus diferentes sedes, para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente en concordancia con su actividad visional y misional; con este objetivo ha decidido adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–.

Cláusula 14 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Cláusula 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 16 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 17 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Manejo de anticipo: Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Amparo de Cumplimiento: Este amparo cubre hechos A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT. 899999230-7 de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el monto de la contratación, por la magnitud de la misma y por la trascendencia que las obra tienen para la Comunidad Universitaria, es indispensable que el contratista suscriba una póliza con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con un amparo de cumplimiento igual al 20% del valor del contrato, cuya vigencia se extienda durante su ejecución y 4 meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Por un valor de 200 SMMLV, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

*Para efectos de su constitución, se tomará como fecha la prevista como de terminación del contrato.

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 19 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 23 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato: el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 24 - LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, a cuyo propósito, el Supervisor presentará a **EL CONTRATISTA** el correspondiente proyecto de acta de liquidación, el cual, dentro del señalado término, deberá ser firmado por las partes.

Cláusula 25 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 26. RÉGIMEN LEGAL. - El contrato se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, proferido por el Consejo Superior Universitario, así como por las Resoluciones 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Universidad Distrital) y 262 de 2015, y, en general, por las disposiciones comerciales, civiles y tributarias, pertinentes o aplicables al caso.

Cláusula 27. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a LA UNIVERSIDAD, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA, como tampoco con el personal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución.

Cláusula 28 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 29 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 30. AFILIACIONES AL PERSONAL.- EL CONTRATISTA deberá tener afiliado el personal que destinará para la ejecución del contrato, a las siguientes Entidades, de conformidad con lo previsto en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003, y demás normas que las complementen y/o modifiquen: a) Entidades Promotoras de Salud (EPS); b) Colpensiones o Fondos Privados de Pensiones; c) Fondo Nacional del Ahorro o Fondos Privados de Cesantías; d) Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP); y, e) Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que se generen con el personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 31 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 32 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato derivado del proceso de selección, estará a cargo del jefe de la **DIVISION DE RECURSOS FISICOS**, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante la Resolución 629 de 2016, expedida por la Rectoría de la Universidad, así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Cláusula 33 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

33.1. Los estudios previos.

33.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

33.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

33.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

33.5. Certificado de Disponibilidad No. 1805 del 7 de julio de 2022.

33.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

33.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

Cláusula 34 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 35 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

**CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS**

Cláusula 36 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022.)

Giovanny
Mauricio
Tarazona
Bermúdez


Firmado digitalmente
por Giovanny Mauricio
Tarazona Bermúdez
Fecha: 2022.09.21
16:20:56 -05'00'



**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMUDEZ**
Rector
LA UNIVERSIDAD



LILIANA EUGUENIA ANAYA ATEHORTUA
C.C. No. 45.755.734, de Cartagena
IMAGEN Y MARCA S.A.S
EL CONTRATISTA

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---|
| PROYECTÓ | Freddy Cortés Daza | Profesional especializado CPS OAJ |  |
| REVISÓ Y APROBÓ | Javier Bolaños Zambrano | Jefe OAJ | BOLAÑOS ZAMBRANO <small>Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER</small> MILTON JAVIER <small>Fecha: 2022.09.20 17:43:20-05'00'</small> |

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto